



C I R C U L A R CSJCUC24-140

Fecha: 11 de junio de 2024
Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS**
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS
Asunto: **“Reporte de novedades de personal”**

Apreciados Servidores Judiciales:

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en calidad de órgano técnico y administrativo, comunica a través de la circular DEAJC24-19 los siguientes lineamientos relacionados con el reporte de novedades de personal en la Rama Judicial, que tienen como objetivo garantizar un manejo adecuado de los recursos financieros administrados por la Rama Judicial.

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial de
Cundinamarca y Amazonas

Respetados Nominadores Circular DEAJC24-19 Reporte de Novedades de Personal

- Las novedades y movimientos deben reportarse a más tardar al segundo día hábil de que se genere.
- Los nominadores deben remitir certificación sobre la situación administrativa de reincorporación al cargo, previo a proceder con cualquier tipo de erogación salarial o prestacional.
- Si se identifica el pago de mayores valores generados por reporte tardío de novedades, se debe dar inicio al procedimiento P-AGH-09 ante las instancias competentes.

Carrera 7 N.º 32-42, Ciudadela San Martín, Torre Sur, Piso 32.
PBX (601) 353-2666, Ext. 50103.
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



1. Se precisa que las autoridades nominadoras mencionadas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 deben reportar las novedades y movimientos de personal a las áreas de talento humano de la Rama Judicial a nivel nacional, a más tardar el segundo día hábil siguiente a la fecha en que se generen. Esto permitirá registrar dicha información en el aplicativo de nómina, asegurando una correcta liquidación y pago de los valores correspondientes a los servicios prestados por cada servidor judicial, evitando así la necesidad de generar nóminas adicionales, pagos tardíos o pagos indebidos.
2. La Unidad de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales en el territorio nacional deben solicitar a los nominadores certificación sobre la situación administrativa de reincorporación al cargo antes de proceder con cualquier erogación salarial y prestacional. Esto se hace conforme a las recomendaciones de la Contraloría General de la República en la Circular Externa No. 029 de 2014.

En caso de identificar pagos en exceso a servidores judiciales debido al reporte tardío de una novedad de personal o por cualquier otra causa, se debe iniciar de inmediato el procedimiento vigente para la recuperación de los dineros públicos: P-AGH-09 "*Cobro de mayores valores liquidados y pagados en la nómina, por conceptos salariales y prestacionales, y por aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.*" De ser necesario, se adelantarán las actuaciones ante las instancias competentes.

Anexo: circular DEAJC24-19, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA

Presidente
ARV/MPGC